

Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en «EMCAN - SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO DE CANTABRIA».

-Servicio de Promoción de Empleo: Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, calle Castilla 13, tercera planta, 39009 Santander.

Santander, 18 de diciembre de 2007.-La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

07/17304

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000116/07.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Don José Miguel Sánchez Cortés.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1000116/2007.

ÚLTIMO DOMICILIO: Calle Camino de Valles, número 16, 39197 Argoños.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- Calle Castilla 13, tercera planta, 39009 Santander.

Santander, 19 de diciembre de 2007.-La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

07/17306

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 250, de 27 de diciembre de 2007, de bases de la convocatoria de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, juveniles y de ocio 2007.

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOC número 250, de 27 de diciembre de 2007, de Bases de la convocatoria de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, juveniles y de ocio 2007 (acuerdo Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2007), se procede a la corrección del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

Solicitudes: Documentación. 2-Asociaciones o Entidades que lo han solicitado en el Ejercicio 2005.

Anexo I. Documentación requerida a las Asociaciones o Entidades que lo han solicitado en el ejercicio 2004.

Debe decir:

Solicitudes: Documentación. 2-Asociaciones o Entidades que lo han solicitado en el Ejercicio 2006

Anexo I. Documentación requerida a las Asociaciones o Entidades que lo han solicitado en el ejercicio 2006.

Novales, 28 de diciembre de 2007.-El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

07/17566

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública de la aprobación inicial de Modificación del Estudio de Detalle del Área «El Palacio y Barrio de La Torre».

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2007 se aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle del Área «El Palacio y Barrio de La Torre», a instancia de «ECC VIVIENDAS SA», con objeto de redefinir las alineaciones y las rasantes de la edificación en la parcela D1 resultante del proyecto de compensación de la UE 3 y la parcela colindante con esta al norte y este.

Se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC pudiendo ser examinado y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficinas, según el artículo 157.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. De presentarse alegaciones quedará aprobada definitivamente.

Ramales de la Victoria, 11 de diciembre de 2007.-El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

07/16929

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, de la Unidad de Ejecución 2.1 en el pueblo de Loredó.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día veinte de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1, en el pueblo de Loredó, redactado por la «SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA SL», a instancia de doña Josefa María Teresa de la Riva Alvear.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Ribamontán al Mar, 20 de diciembre de 2007.-El alcalde (ilegible).

07/17539

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.1, en Loredó.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha veinte de diciembre dos mil siete, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por «FIELDIN 2 SL», en un terreno urbano en el pueblo de Loredó, Unidad de Ejecución 2.1.

Lo que se hace público por el plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Ribamontán al Mar, 20 de diciembre de 2007.-El alcalde (ilegible).

07/17540

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública de expediente para reparación de tejado de vivienda ubicada en parcela rústica, en Rincón de Hazas.

Se ha solicitado por don Tomás Aguilera Artabe autorización para reparación de tejado de unos 200 metros cua-

drados en el municipio de Liendo, en Rincón de Hazas, barrio Hazas, ubicada en la parcela número 57 del polígono 9 del Catastro de Rústica.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Liendo, 3 de octubre de 2007.—La alcaldesa, Elisa María Goitia Albo.

07/13705

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Tratantes de Ganado de Cantabria, que pasa a denominarse Asociación de Tratantes y Transportistas de Ganado de Cantabria en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 12 de diciembre de 2007, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la ASOCIACIÓN DE TRATANTES DE GANADO DE CANTABRIA, que pasa a denominarse ASOCIACIÓN DE TRATANTES Y TRANSPORTISTAS DE GANADO DE CANTABRIA afectando dicha modificación a los artículos 1º, 2º, 8º, 9º y 22º. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por compraventa tenencia y transporte de ganado, siendo los firmantes del acta de modificación DON JAVIER RODRÍGUEZ SECO con DNI 13913061-Q, presidente, DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ con DNI 13918127-E, vicepresidente y DON AGUSTÍN AMALIO MADRAZO GONZÁLEZ con DNI 13784363-A, secretario de la Asociación.

Santander, 19 de diciembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

07/17460

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cantabra de Empresarios Promotores y de Obra Civil, ACEPROCIV, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 12 de diciembre de 2007, han sido depositados los Estatutos de ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS PROMOTORES Y DE OBRA CIVIL «ACEPROCIV». Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresas pertenecientes al sector de la promoción y de las obras de construcción e ingeniería civil, siendo los firmantes del Acta de Constitución DON RAFAEL ORTEGA REGUERO con DNI 71913212-D, presidente; DON ARIEL CUESTA DOMÍNGUEZ con DNI 13759953-L, vicepresidente; DON ISAAC GONZÁLEZ RODRÍGUEZ con DNI 13918144-Q, secretario; DON ENRIQUE CONDE TOLOSA con DNI 13790686-R, tesorero y DON JOSÉ GÓMEZ TRIGUERO con DNI 13724442-C, vocal.

Santander, 19 de diciembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

07/17461

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachillerato

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Carolina Vega Uriarte.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de diciembre de 2007.—Firma ilegible.

07/17570

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla, en su artículo 27, la posibilidad de realizar diversificaciones del currículo desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo requiera tras la oportuna evaluación. Igualmente, determina que los alumnos que una vez cursado el segundo curso de la etapa no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en Educación Secundaria Obligatoria podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.

El Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria determina, en su artículo 13, el marco general para el desarrollo de los programas de diversificación curricular.

Igualmente, el Decreto 57/2007, de 10 de mayo por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especifica, en su artículo 17, las condiciones para el desarrollo de los programas de diversificación curricular y para la incorporación del alumnado a los mismos.

Por otro lado, los programas de diversificación curricular han sido, desde su implantación a través de la normativa derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, una medida de atención a la diversidad que ha contribuido notablemente a ofrecer una respuesta a las necesidades y características de los alumnos, facilitando, a muchos de ellos, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos programas, que suponen una concepción abierta y flexible del currículo, permiten adaptarse a las necesidades educativas de los alumnos a los que van destinados mediante una organización distinta no sólo del currículo sino también de la atención educativa a dichos alumnos. En este sentido, la reducción del número de alumnos en los grupos de estos programas con relación al resto de los grupos; la agrupación de algunas materias en ámbitos; la atención al alumnado por un número más reducido de profesores y, en consecuencia, la atención más individualizada a cada alumno, entre otros, son aspectos que caracterizan el desarrollo de estos programas, y contribuyen ampliamente al éxito educativo del alumnado.

Debe entenderse que la incorporación de un alumno a un programa de diversificación curricular es una medida que, si bien está considerada como una medida ordinaria singular en el modelo de atención a la diversidad que se